

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320230050100

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

1. Adjuntar el Certificado de Avalúo Catastral del bien inmueble objeto del presente asunto del año 2023. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del artículo 26, en concordancia con el numeral 9 del canon 82 del Código General del Proceso.
2. Dirigir la demanda contra todas las personas que figuren como titulares del derecho de dominio en el certificado que se adjunta y que obra en la página 12 del PDF 01, conforme a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no se admite recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 084 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--